



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LOS QUE: SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LAS BODEGAS ELECTORALES; Y SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN A CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Informe sobre la presentación y aprobación de los acuerdos de los consejos municipales y distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por los que: se designa al personal autorizado para el acceso a las bodegas electorales; y se designa a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto Nacional Electoral y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

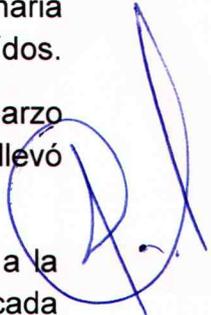
Con base en ello, el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2017-2018, establece en las actividades 44 y 45, la aprobación de ambos acuerdos por parte de los órganos desconcentrados del Instituto; en virtud de ello, los consejos distritales y municipales en la entidad, durante la celebración de su sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo, aprobaron, todos por unanimidad, dichos proveídos.

Las sesiones en donde se aprobaron estos acuerdos se celebraron el día 26 de marzo de 2018, a excepción del Consejo Distrital Electoral 14 de Guerrero Negro, que la llevó a cabo el día 28 de marzo del presente.

En el caso del acuerdo de designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, Anexo 5, del Reglamento de Elecciones, la presidencia de cada Consejo, será responsable de la bodega, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora (misma cuyo modelo fue anexado al respectivo acuerdo).

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral las y los funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo, a quienes se les otorgará un gafete de identificación (Anexo 2) distintivo que deberá portarse para su ingreso a la bodega, mismo que contendrá al menos la siguiente información:

- Número de folio, fotografía;
- Referencia del órgano;
- Cargo;
- Periodo de vigencia; y
- Sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente.



La presidencia del Consejo respectivo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento de la documentación y materiales electorales, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos o candidatas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del presidente o presidenta del Consejo, consejeros y/o consejeras electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos o candidatas independientes que soliciten hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidatos y/o candidatas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

En lo que se refiere al acuerdo para designar a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, se sujeta a las siguientes actividades:

- Para la asignación del número de boletas por casilla, el o la responsable deberá tomar en consideración el número de electores en la lista nominal de la casilla que se trate (básica, contigua o extraordinaria);
- En el caso de casillas especiales se asignarán 750 boletas por cada elección;
- También se debe considerar boletas para los representantes de los partidos políticos y/o candidatos y candidatas independientes, y, en su caso, boletas adicionales por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Deberá anotar en el Formato *“Agrupamiento de Boletas en razón de los Electores de cada Casilla”* el folio inicial y el folio final de boletas asignadas a cada casilla;

- Para efectos del control y seguimiento preciso, sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, utilizará el Formato 2 “*Agrupamiento de Boletas en razón de los Electores en cada Casilla*”, cuidando la correcta asignación de los folios según corresponda el total de boletas para la elección correspondiente, verificando que coincidan el número de los folios con el número consignado en las etiquetas para cada casilla y tipo de elección;
- Durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas deberá registrar el número de cada caja o sobre que contenga las boletas, que salga de la bodega, y su reingreso como paquetes que corresponden a cada casilla.

Como se advierte, se trata de una tarea sumamente delicada, la cual necesita una especial atención y pericia, toda vez que la falta de estas características, puede llegar a repercutir en perjuicio de las y los electores, toda vez que de no llevarse el adecuado control del número de boletas a asignar a cada casilla, puede presentarse que en alguna casilla se coloquen boletas de más, dejando, en consecuencia, a otra casilla con boletas de menos.

Finalmente, se informa que con base en lo establecido en el propio artículo 167 del Reglamento de Elecciones, el día 3 de abril de 2018, se enviaron, vía la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, los acuerdos aprobados por todos los órganos desconcentrados para su posterior remisión a las instancias correspondientes.

Atentamente



Iván David Gómez Cabrera
Director Ejecutivo de Organización Electoral